MINISTERIO DE SALUD

No. 074-2017/MINSA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 3 de FEBRERO del 2017

Visto, el Expediente N° 15-106930-001 que contiene el Informe N° 055-2016-OGTI-ODT/MINSA emitido por Oficina General de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, el artículo 9 de la precitada Ley establece que el titular del banco de datos personales y el encargado de su tratamiento deben adoptar las medidas técnicas, organizativas y legales necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales. Las medidas de seguridad deben ser apropiadas y acordes con el tratamiento que se vaya a efectuar y con la categoría de datos personales de que se trate;

R. VILLARÁN C.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 575-2006/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 090-MINSA/OGEI-V.01: "Directiva Administrativa de Gestión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Salud";

J. MORALES C.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431-2015/MINSA, se aprobó el documento técnico "Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud", con el objetivo de establecer los principios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud;

Que, el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud contribuye al desempeño de los procesos institucionales establecidos, preservando la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información que se requiere, se procesa y se genera;

Que, mediante documento de Visto, la Oficina General de Tecnologías de la Información ha propuesto el proyecto de "Directiva Administrativa de Organización del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud", con la finalidad de asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del Ministerio de Salud, como expresión del funcionamiento de su Sistema de Gestión de

Seguridad de la Información, estableciendo los roles y funciones para el referido Sistema dentro de la estructura organizacional del Ministerio de Salud;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Directiva Administrativa antes mencionada;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y la Resolución Ministerial N° 580-2016/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud";

R. VILLARÁN C.

SE RESUELVE:

J. MORALES C.

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N°223-MINSA/2017/OGTI: "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD", la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 575-2006/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 090-MINSA/OGEI-V.01: "Directiva Administrativa de Gestión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Salud".

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115.

Regístrese y comuníquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 229 -MINSA/2017/OGTI
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

1. FINALIDAD

Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del MINSA, como expresión del funcionamiento de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

2. OBJETIVO

Establecer los roles y funciones para el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información dentro de la estructura organizacional del MINSA,

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa es de aplicación obligatoria en todos los órganos, unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos, órganos desconcentrados y programas.

4. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- Resolución Ministerial N° 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática.
- Resolución Ministerial 945-2016/MINSA, que aprueba el documento Mapa de Procesos Institucionales del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial 805-2014-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 203-MINSA/OGPP-V.01 "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 431-2015-MINSA, que aprueba la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud.
- Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, que aprueba la Directiva de Seguridad de la Información.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

5.1.1. **Activo de Información:** Cualquier información o elemento relacionado con el tratamiento de la misma (software, equipos de cómputo y telecomunicaciones, servicio de correo electrónico, servicio de internet, archivadores, entre otros) que tenga valor para la organización.

5.1.2. **Banco de Datos Personales.-** Conjunto organizado de datos personales, automatizado o no, independientemente del soporte, sea este físico, magnético, digital, óptico u otros que se creen, cualquiera fuere la forma o modalidad de su creación, formación, almacenamiento, organización y acceso.

5.1.3. **Confidencialidad.-** Característica de la información por la cual se requiere o exige que el acceso y tratamiento de la misma, sea realizado por personas, entidades y/o procesos debidamente autorizados.

5.1.4. **Control:** Herramienta de la gestión del riesgo, incluidas políticas, pautas, estructuras organizacionales, que pueden ser de naturaleza administrativa, técnica, gerencial o legal

5.1.5. **Datos personales.-** Es aquella información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a las personas naturales, que las identifica o que las hace identificables a través de medios que puedan ser razonablemente utilizados. Ejemplos: Fotografía, firma, nombres, apellidos, documentos de identidad, huella digital, archivo de audio con voz grabada, entre otros.

5.1.6. **Disponibilidad.-** Característica de la información de estar accesible cuando y donde lo requiera una persona, entidad o proceso.

5.1.7. **Integridad.-** Característica de la información de ser exacta y completa.

5.1.8. **Oficial de Seguridad de la Información.-** Persona que el Titular de la entidad dispone como responsable de gestionar la Seguridad de la Información en la Institución.

5.1.9. **Política.-** Disposición o directiva general y formal expresada por un Órgano del Ministerio de Salud.

5.1.10. **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias. [ISO/IEC Guide 73:2002]

5.1.11. **Seguridad de la Información.-** Concepto asociado al conjunto de medidas que las organizaciones adoptan para la preservación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, considerando tanto la información contenida en medios manuales o automatizados.

5.1.12. **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).-** Es un componente del sistema de gestión de una organización, con base en un enfoque de riesgos, que tiene como función establecer, implementar, operar, supervisar, revisar, mantener y mejorar la seguridad de la información. El SGSI está conformado por **políticas, procedimientos,** directrices, recursos y actividades asociadas, gestionadas por la organización, en la búsqueda de la protección de sus activos de información.

5.1.13. **Titular del banco de datos personales.-** Persona, institución privada o entidad pública que determina la finalidad y contenido del banco de datos, el tratamiento de los datos personales y las medidas de seguridad, conforme a la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, el Titular del banco de datos personales del MINSA es el titular de la entidad, es decir el/la Ministro (a) de Salud.

5.1.14. **Titular de datos personales.-** Persona natural a quien corresponden los datos personales, siendo el propietario o dueño de los mismos y quien tiene la potestad de ejercer los derechos establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

5.1.15. **Usuario de información.-** Persona que solicita, demanda o utiliza instalaciones, recursos, servicios y productos de un determinado sistema o unidad de información para resolver sus necesidades de documentos, datos o información y/o para el desarrollo de sus actividades

5.2 El Ministerio de Salud conduce, regula, establece, implementa, opera, monitorea, revisa, mantiene y efectúa el mejoramiento continuo de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, basado en un enfoque documentado para el tratamiento de los riesgos de seguridad de la información y en el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales correspondientes y por la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001 vigente.

5.3 Los Usuarios de la Información, podrán proponer a los Responsables de la Información de sus respectivas unidades orgánicas o al Oficial de Seguridad de la Información del MINSA, alternativas, innovaciones, herramientas, mecanismos u otros que sean pertinentes.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 ROLES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1.1 El Comité de Gestión de Seguridad de la Información - CGSI, es un órgano consultivo sobre la seguridad de la información, está formado por miembros de la Alta Dirección y son quienes liderarán la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en el MINSA.

6.1.2 El CGSI, está integrado por:

Presidente	:	Secretario General, en representación del Ministro de Salud
Secretario Técnico	:	Oficial de Seguridad de la Información
Miembro	:	Viceministro/a de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, o su representante
Miembro	:	Viceministro/a de Salud Pública, o su representante
Miembro	:	Director/a General de la Oficina General de la Administración
Miembro	:	Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información
Miembro	:	Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Miembro	:	Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica

6.1.3 El CGSI tiene las siguientes funciones:

a. Definir las estrategias, objetivos y requerimientos de seguridad de la información, alineados a los objetivos de la Institución, que deberán ser implementados en el SGSI.

b. Aprobar los planes, políticas, metodologías, normas, y estándares relativos a la seguridad de la información, incluidas las referidas a la protección de la seguridad y confidencialidad de los datos personales en salud

c. Gestionar la provisión de recursos y requerimientos técnicos necesarios para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

d. Determinar acciones frente a cambios significativos en los riesgos que afecten los recursos de la información del MINSA, frente a posibles amenazas, sean internas o externas.

e. Tomar conocimiento, determinar acciones y supervisar la investigación y monitoreo de los incidentes, relativos a la seguridad de la información, que se produzcan en el ámbito del MINSA.

f. Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de la seguridad de la información para los sistemas de información y servicios del MINSA, sean preexistentes o nuevos.

g. Disponer acciones que coadyuven a la generación de la cultura en la seguridad de la información dentro de la Institución, así como coordinar la gestión de la continuidad de las operaciones referente a tecnologías de información.

6.1.4 La Secretaría Técnica será asumida por el **Oficial de Seguridad de la Información** y es responsable de:

a) Gestionar las actas y documentos de trabajo del CGSI.

b) Elaborar y presentar al CGSI, los planes, políticas, normas, procedimientos y estándares relativos a la seguridad de la información, para su aprobación correspondiente.

c) Coordinar con los órganos, unidades orgánicas organismos públicos adscritos, órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Salud, el cumplimiento de políticas y procedimientos, y el cumplimiento de las disposiciones aprobadas por el CGSI.

d) Monitorear la eficacia y eficiencia de los controles implementados, para la protección de los activos de información.

e) Informar periódicamente al CGSI, el estado situacional de la seguridad de la información de la entidad.

f) Emitir opinión especializada en materia de seguridad de la información.

g) Proponer la cultura en seguridad de la información al interior de la institución, mediante planes y programas que concienticen a los usuarios en seguridad de la información.

h) Conducir el análisis y evaluación de riesgos de seguridad de la Información.

i) Definir, proponer y conducir el tratamiento de los incidentes o situaciones no previstas de seguridad de la información e informar oficialmente al CGSI.

j) Proponer y gestionar las auditorías internas y externas, en materia de seguridad de la información.

k) Proponer y gestionar los planes de contingencia de los servicios de información comprendidos en el ámbito de aplicación señalado en la presente Directiva Administrativa.

l) Otras que le asigne el CGSI.

6.1.5 El Responsable de la Información, es el Director o Jefe de cada área o unidad orgánica, y le corresponde:

a) Identificar y clasificar de los activos de información bajo su responsabilidad.

b) Implementar los controles necesarios para la protección de los activos de información bajo su responsabilidad.

c) Gestionar la asignación de privilegios y niveles de acceso a los activos de información bajo su responsabilidad a los Usuarios de la Información, según la labor que realicen.

d) Designar por lo menos una persona con experiencia y dominio de sus procesos y activos de información, a fin de brindar apoyo al Oficial de Seguridad de la Información en la implementación y monitoreo del SGSI.

e) Reportar los incidentes de seguridad de información al Oficial de Seguridad.

f) Autorizar a la instancia superior a acceder de manera formal y documentada a la información bajo su responsabilidad, de corresponder.

6.1.6 El CGSI se reunirá bimestralmente o cuando sea necesario para evaluar el estado situacional de seguridad de la información institucional; estas reuniones podrán ser requeridas por cualquier miembro del Comité, pero deberán ser convocada por el Presidente del CGSI.

6.1.7 El CGSI podrá convocar a los órganos desconcentrados, órganos y unidades orgánicas, así como solicitar el apoyo técnico a diversas instituciones en calidad de especialistas u otros, en caso sea necesario.

6.1.8 Cada integrante titular podrá designar un suplente, quien asistirá a las sesiones del CGSI en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

6.1.9 Los miembros titulares y suplentes del CGSI tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

6.1.10 El Presidente del CGSI puede asignar responsabilidades a los integrantes en el ámbito de las funciones del mismo.

6.1.11 Los documentos que sean remitidos por el secretario técnico del CGSI a los integrantes del CGSI para opinión, contarán con un tiempo máximo de respuesta que deberá estar especificado en el documento de remisión, pasado el cual de no recibir respuesta se presentará en reunión del Comité para su aprobación, de corresponder.

7. RESPONSABILIDADES

7.1 La Oficina General de Tecnologías de la Información es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa.

7.2 Los órganos, unidades orgánicas organismos públicos adscritos, órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Salud, son responsables de la aplicación de la presente Directiva Administrativa.

7.3 El CGSI es responsable de la implementación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Directiva Administrativa.

8. DISPOSICIÓN FINAL

Todo acto de incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva Administrativa, así como de las demás normas establecidas por el Ministerio de Salud sobre seguridad de la información, se hará de conocimiento al Titular del MINSA, a través del Oficial de Seguridad de la información del CGSI, a fin de que se determinen las acciones legales pertinentes.

MATRIZ PARA ANALIZAR LOS CAMBIOS Y OPINIONES AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

N° OBSV	Directiva Administrativa Nº 090 - MINSA/OGEI-V.01 Directiva Administrativa de Gestión de la Seguridad de la Información del Ministerio de Salud	CAMBIO PROPUESTO POR LA OGTI	JUSTIFICACIÓN O SUSTENTO	REDACCIÓN FINAL DEL TEXTO ANALIZADO COMO QUEDARÍA EN EL PROYECTO
1	1 **Finalidad** Preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad oportuna de los activos de información y de los activos de tratamiento de la información.	1 **Finalidad** Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del MINSA, como expresión del funcionamiento de su Sistema de Gestión de Seguridad de la información.	La seguridad de la información en el MINSA se articulará a través de la integración de un conjunto de controles en un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, en lugar de acciones individuales.	1 **Finalidad** Asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del MINSA, como expresión del funcionamiento de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
2	2 **Objetivos** Establecer las disposiciones marco sobre la Seguridad de la Información en el ámbito del Ministerio de Salud y base para la formulación de normas específicas.	2 **Objetivos** Establecer los roles y funciones para el Sistema de Gestión de Seguridad de la información dentro de la estructura organizacional del MINSA.	El objetivo debe estar orientado a la estructura organizacional que dará soporte a la implementación de un SGSI.	2 **Objetivos** Establecer los roles y funciones para el Sistema de Gestión de Seguridad de la información dentro de la estructura organizacional del MINSA,
3	3 **Ámbito de Aplicación** La presente directiva es de aplicación en todas las dependencias de la Sede Central del Ministerio de Salud.	3 **Ámbito de Aplicación** La presente directiva administrativa es de aplicación obligatoria en todos los órganos, unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos, órganos desconcentrados y programas.	La seguridad de la información es una necesidad transversal a toda la Institución, por esta razón se amplió el alcance de la directiva, teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad del titular.	3 **Ámbito de Aplicación** La presente directiva administrativa es de aplicación obligatoria en todos los órganos, unidades orgánicas del Ministerio de Salud y sus organismos públicos adscritos, órganos desconcentrados y programas.
4	4 **Base Legal** ▪ Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio	4 **Base Legal**	Se han considerado las normas actualizadas y vigentes.	4 **Base Legal**

MATRIZ PARA ANALIZAR LOS CAMBIOS Y OPINIONES AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

	de Salud. ▪ Ley Nº 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ▪ Ley Nº 27927 -Ley que modifica la Ley Nº 27806 ▪ Decreto Supremo Nº 005-90-PCM REGLAMENTO DE LA LEY DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA ▪ Resolución Ministerial Nº 1942-2002-SA/DM aprueban la Directiva Nº 001-2002-OGEI NORMAS GENERALES SOBRE ACCIONES DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA EN EL MINISTERIO DE SALUD. ▪ RM Nº 224-2004-PCM – Aprueban uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 17799:2004 EDI. TECNDLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1ª EDICIÓN" en las entidades del Sistema Nacional de Informática. ▪ Resolución Ministerial Nº 825-2005/MINSA aprueban la Directiva Nº 070-MINSA/OGC-V.01 DIRECTIVA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.	▪ Ley N° 26842, Ley General de Salud ▪ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales ▪ Oecreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. ▪ Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. ▪ Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. ▪ Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública. ▪ Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades Integrantes del Sistema Nacional de Informática. ▪ Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. ▪ Resolución Ministerial 598-2014-MINSA, que aprueba el documento Mapa de Procesos del Ministerio de		▪ Ley N° 26842, Ley General de Salud ▪ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales ▪ Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. ▪ Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. ▪ Decreto Supremo N° 007-2016-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud. ▪ Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Código de Ética de la Función Pública. ▪ Resolución Ministerial Nº 004-2016-PCM, que aprueba el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP ISO/IEC 27001:2014 Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos. 2a. Edición", en todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Informática. ▪ Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, que aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud. ▪ Resolución Ministerial 598-2014-MINSA, que aprueba el documento

MATRIZ PARA ANALIZAR LOS CAMBIOS Y OPINIONES AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

	▪ Resolución Ministerial Nº 826-2005/MINSA aprueban las "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS DEL MINISTERIO DE SALUD".	Salud. ▪ Resolución Ministerial 805-2014-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 203-MINSA/OGPP-V.01 "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Salud". ▪ Resolución Ministerial N° 431-2015-MINSA, que aprueba la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud. ▪ Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, que aprueba la Directiva de Seguridad de la Información.		Mapa de Procesos del Ministerio de Salud. ▪ Resolución Ministerial 805-2014-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 203-MINSA/OGPP-V.01 "Lineamientos para la implementación de la gestión por procesos en el Ministerio de Salud". ▪ Resolución Ministerial N° 431-2015-MINSA, que aprueba la Política de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud. ▪ Resolución Directoral N° 019-2013-JUS/DGPDP, que aprueba la Directiva de Seguridad de la Información.
5	5 Disposiciones Generales	5 Disposiciones Generales **5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS** ✓ Activo de Información ✓ Banco de Datos Personales. ✓ Confidencialidad.- ✓ Control ✓ Datos personales ✓ Disponibilidad ✓ Integridad ✓ Oficial de Seguridad de la Información ✓ Política ✓ Riesgo ✓ Seguridad de la Información ✓ Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) ✓ Titular del banco de datos	Las definiciones operativas, que se encontraban como un Anexo N° 1, están el p unto S.1 porque así lo establece el estándar de documentos normativos del MINSA, asimismo, se han considerado las definiciones importantes para la comprensión de la norma propuesta.	5 Disposiciones Generales **5.1 DEFINICIONES OPERATIVAS** ✓ Activo de Información ✓ Banco de Datos Personales. ✓ Confidencialidad.- ✓ Control ✓ Datos personales ✓ Disponibilidad ✓ Integridad ✓ Oficial de Seguridad de la Información ✓ Política ✓ Riesgo ✓ Seguridad de la Información ✓ Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) ✓ Titular del banco de

MATRIZ PARA ANALIZAR LOS CAMBIOS Y OPINIONES AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

		personales ✓ Titular de datos personales ✓ Usuario de información ▪		datos personales ✓ Titular de datos personales ✓ Usuario de información
	5 **Disposiciones Generales** ▪ El usuario que recibe los servicios informáticos solicitados o necesarios para su desempeño, es responsable del cumplimiento de las normas vigentes, del uso adecuado de los equipos de cómputo, del software utilizado, de los datos administrados, del buen uso de los servicios informáticos, así como el cuidado de manuales y otros elementos de soporte que se le entreguen. ▪ El Ministerio de Salud publicará directivas específicas que garantizan el buen uso de los activos de tratamiento de información y los servicios informáticos. ▪ El Ministerio de Salud a través de sus Oficinas Generales, Direcciones Generales y Dependencias permanentemente brindará los mejores servicios a los usuarios, tanto en los sistemas como en equipos, y velará por el buen funcionamiento de los mismos. Así mismo brindará el soporte y la asesoría adecuada para que los usuarios realicen sus labores en forma eficaz y eficiente.	**Disposiciones Generales** ▪ El Ministerio de Salud conduce, regula, establece, implementa, opera, monitorea, revisa, mantiene y efectúa el mejoramiento continuo de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, basado en un enfoque documentado para el tratamiento de los riesgos de seguridad de la información y en el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales correspondientes y por la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001 vigente. ▪ Los Usuarios de la Información, podrán proponer a los Responsables de la información de sus respectivas unidades orgánicas o al Oficial de Seguridad de la Información del MINSA, alternativas, innovaciones, herramientas, mecanismos u otros que sean pertinentes	La propuesta considera el tratamiento de la seguridad de la información a través de un Sistema de Gestión, que busca resguardar al información cualquier medio, no solamente informático, en ese sentido, se han reformulado las Disposiciones Generales.	**Disposiciones Generales** ▪ El Ministerio de Salud conduce, regula, establece, implementa, opera, monitorea, revisa, mantiene y efectúa el mejoramiento continuo de su Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, basado en un enfoque documentado para el tratamiento de los riesgos de seguridad de la información y en el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales correspondientes y por la Norma Técnica Peruana ISO/IEC 27001 vigente. ▪ Los Usuarios de la Información, podrán proponer a los Responsables de la Información de sus respectivas unidades orgánicas o al Oficial de Seguridad de la Información del MINSA, alternativas, innovaciones, herramientas, mecanismos u otros que sean pertinentes.

MATRIZ PARA ANALIZAR LOS CAMBIOS Y OPINIONES AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

	▪ La Oficina General de Estadística e Informática del Ministerio de Salud, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, es la instancia responsable de brindar los servicios informáticos, de aprobar la incorporación de tecnologías de información y telecomunicaciones vinculadas con el desarrollo y operación de los sistemas de información y el mantenimiento de los equipos de cómputo asignados a los usuarios. ▪ Los equipos informáticos deben ser manipulados respetando la normativa establecida por la Oficina General de Estadística e Informática. ▪ Los activos de información deben ser utilizados de acuerdo a lo establecido por los responsables de la información. ▪ La aplicación de los mecanismos de control, métodos y procesos específicos de la seguridad de la información acordados por el Comité de Implantación de Seguridad de la Información, o quien haga sus veces en las Dependencias del Ministerio de Salud, son implementados por la Oficina General, Dirección General o Dependencia correspondiente.			
6	6 **Disposiciones Específicas** Aspectos Organizativos de la Seguridad	6 **Disposiciones Específicas** **Roles, Funciones y Responsabilidades**	Las disposiciones específicas, estaban conformadas por políticas específicas, se han retirado porque éstas se	6 **Disposiciones Específicas** **Roles, Funciones y Responsabilidades**

MATRIZ PARA ANALIZAR LOS CAMBIOS Y OPINIONES AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

	Clasificación y Control de Activos Seguridad Ligada al Personal Seguridad Física y del Entorno Control de Accesos Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Cumplimiento		detallarán en las normativas que se aprueben en el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y siguiendo el estándar de la NTP 27001 También, en la propuesta se ha adecuado la estructura del Comité de Gestión de Seguridad de la Información a la Resolución de 004-2016-PCM y se han considerado en el comité a los viceministros, porque la implementación del SGSI, involucra a la parte administrativa y funcional del MINSA.	
7	**7 Responsabilidad** ▪ La aplicación de la presente norma es responsabilidad de las Direcciones Generales, Oficinas y Dependencias del Ministerio de Salud. ▪ La Oficina General de Estadística e Informática es responsable de la difusión y supervisión.	**7 Responsabilidades** ▪ La Oficina General de Tecnologías de la información es responsable de la difusión de la presente directiva. ▪ Los órganos, unidades orgánicas organismos públicos adscritos, órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Salud, son responsables de la aplicación de la presente Directiva Administrativa. ▪ El CGSI es responsable de la implementación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente directiva.	Se ha distribuido la responsabilidad del cumplimiento de la normativa porque la implementación del SGSI, involucra a la parte administrativa y funcional del MINSA.	**7 Responsabilidades** ▪ La Oficina General de Tecnologías de la información es responsable de la difusión de la presente directiva. ▪ Los órganos, unidades orgánicas organismos públicos adscritos, órganos desconcentrados y programas del Ministerio de Salud, son responsables de la aplicación de la presente Directiva Administrativa. ▪ El CGSI es responsable de la implementación, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente directiva.

MATRIZ PARA ANALIZAR LOS CAMBIOS Y OPINIONES AL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE DIRECTIVA ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD

8	**8 Disposición Final** ▪ Toda violación a las normas establecidas para la seguridad de la información es considerada falta y por tanto se actuará de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de ley de bases de la carrera administrativa. ▪ Dejar sin efecto toda disposición anterior del mismo rango que contravenga la presente directiva.	**8 Disposición Final** Todo acto de incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva Administrativa, así como de las demás normas establecidas por el Ministerio de Salud sobre seguridad de la información, se hará de conocimiento, a través del Oficial de Seguridad de la información del CGSI, a fin de que se determinen las acciones legales pertinentes.	Se ha reformulado la redacción de la Disposición final, porque lo que se presentan son lineamientos y los lineamientos, no son pasibles de violación.	**8 Disposición Final** Todo acto de incumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva Administrativa, así como de las demás normas establecidas por el Ministerio de Salud sobre seguridad de la información, se hará de conocimiento, a través del Oficial de Seguridad de la información del CGSI, a fin de que se determinen las acciones legales pertinentes.